

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1941

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: CHEVYPLAN S.A.

Demandado: EDWIN GERARDINO TORRES CUCAITA

Radicado: 190014003003-2023-02062-00

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION DE LA GARANTIA referenciada, a través del cual la apoderada judicial solicita la terminación del presente asunto, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la finalidad del presente tramite, ahora bien, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.2.1,

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la finalidad del presente trámite. –

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes. – **OFICIAR** al parqueadero EMBARGOS COLOMBIA, para que se sirva realizar la entrega del vehículo a la parte demandante.

TERCERO: Sin lugar a desglose dado a que el presente asunto se presentó de manera virtual. -

CUARTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC